



Institución
Universitaria
Reacreditada en Alta Calidad | 80 Años

Hacia una era de
Universidad y Humanidad

RESOLUCIÓN NÚMERO 20250289
28-04-2025

ACTO JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

“Por medio de la cual se dispone la selección de un contratista por contratación directa.”

LA JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y La Resolución 202402014 del 11 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, disponen la necesidad de que se dicte acto administrativo de justificación de la contratación directa, siendo de obligatorio cumplimiento en los contratos donde no exista pluralidad de oferentes.
2. De acuerdo con las responsabilidades del Departamento de Bibliotecas y Extensión Cultural en el Plan de Desarrollo institucional 2022-2025, «Hacia una era de universidad y humanidad», requiere de herramientas que permitan la articulación de la ciencia, la tecnología y la innovación con el compromiso social para el logro de un modelo sostenible para la humanidad.

En este sentido, se requiere renovar la suscripción a los recursos bibliográficos electrónicos de los editores CENGAGE Y PEARSON, dado que el deber ser de los servicios bibliotecarios en el ITM es el de facilitar el acceso y la difusión de los recursos de información, colaborando en los procesos de creación del conocimiento y contribuyendo así a la consecución de los objetivos que el ITM se ha trazado como Institución de excelencia, por eso se presenta como requisito indispensable contar con excelentes colecciones documentales y bibliográficas, y siendo que, en nuestro Sistema de Bibliotecas conviven todo tipo de soportes, han sido los libros electrónicos un recurso indispensable para consignar el conocimiento, transmitirlo y reelaborarlo, además el hecho de que sean en formato electrónico y en línea, garantizan la oportunidad y la actualidad de sus contenidos, características que debe tener la información que es utilizada en cualquier proceso administrativo, académico y sobre todo, investigativo. El Departamento de Biblioteca y Extensión Cultural garantiza que, a través de su Biblioteca Digital, todos los usuarios podrán tener acceso a estos recursos, ya sea dentro de los campus del Instituto o de forma remota desde sus hogares, 24 horas del día los 7 días de la semana.





Institución
Universitaria | 80
Reacreditada en Alta Calidad | Años

Hacia una era de
Universidad y Humanidad

La presente contratación solo se puede realizar con el proveedor Digital Content SAS, dado que este es el único distribuidor de los materiales bibliográficos listados en las especificaciones técnicas y que se requieren para apoyar los diferentes procesos misionales de la academia, la investigación, la extensión, e incluso la administración.

3. De acuerdo con lo anterior, es pertinente suscribir un contrato de compraventa con DIGITAL CONTENT SAS con NIT. 900.637.852-8, que garantice la satisfacción de la necesidad planteada por la Entidad.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron y suscribieron los estudios previos que soportan la presente contratación.

5. Conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.3., la modalidad de selección para el presente proceso es la Contratación Directa, específicamente la enunciada en el literal g), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. Del Decreto Reglamentario 1082 de 2015", referida cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, por cuanto el proveedor DIGITAL CONTENT SAS identificado con NIT. 900.637.852-8 es el único proveedor encargado de la comercialización del acceso a todo el material bibliográfico en formato electrónico de las Bibliotecas Digitales de CENGAGE y PEARSON.

Se adjuntan cartas de exclusividad en el proceso, indicando que el proveedor DIGITAL CONTENT SAS, es el distribuidor exclusivo de la biblioteca digital de CENGAGE y de la biblioteca digital de PEARSON y se autoriza a DIGITAL CONTENT SAS para la venta y comercialización del material bibliográfico en formato electrónico de los editores antes mencionados.

6. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar en la modalidad de Contratación Directa la celebración del contrato DIGITAL CONTENT SAS con NIT. 900.637.852-8.

SEGUNDO: Determinar que en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la contratación objeto del presente acto administrativo tiene las siguientes características:

1. Señalamiento de la causal que se invoca.





Institución
Universitaria | 80
Reacreditada en Alta Calidad | Años

Hacia una era de
Universidad y Humanidad

Se ha determinado como modalidad de selección la Contratación Directa, prevista en el literal g), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

2. Determinación del objeto a contratar.

El objeto a contratar en esta contratación directa es: RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN POR UN AÑO, PARA EL PERIODO 2025-2026, A MATERIAL BIBLIOGRÁFICO EN FORMATO ELECTRÓNICO DE LOS EDITORES CENGAGE Y PEARSON, PARA EL SISTEMA DE BIBLIOTECAS ITM, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

3. Presupuesto y condiciones para la contratación.

Para la presente contratación directa se cuenta con un presupuesto oficial de VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$21.777.200) Exento de IVA – Art. 476 del E.T. Respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 13981 de 2025. Se tendrán en cuenta las obligaciones y especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos como condiciones particulares para la contratación.

4. Lugar donde se pueden consultar los estudios y documentos previos.

Los estudios, documentos previos y definitivos, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en la plataforma SECOP II

TERCERO: El presente Acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los 28 días del mes de Abril de 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

YOLANDA MARIA HENAO PEÑA
JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

